



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

Nº 1430/99.-

Sr. LUIS ROBERTO ABRAHAN
SECRETARIO DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS
Facultad de Medicina - U.N.T.

San Miguel de Tucumán, 06 DIC 1999

VISTO que los Dres. Roberto Rojo, Arnaldo Legname y Rodolfo Danesi, miembros de la Comisión Especial designada por resolución nº 760-99 cuyo cometido fuera la elaboración de un Reglamento para el Otorgamiento del Título de Doctor Honoris Causa; y

CONSIDERANDO :

Que puesto a consideración dicho proyecto, el mismo es aprobado en general;

Que los consejeros Prof. Alicia Irene García, Dra. Susana Maidana, Dr. Eleuterio Arancibia, Lic. Susana Ribotta de Gallo y Arq. Raúl Ajmat presentan algunas sugerencias al referido proyecto;

Que luego del análisis en particular y mediante votación del articulado del mismo, resulta aprobado;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 1999-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TITULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, incorpórese al Expediente y archívese.

RESOLUCION Nº 2041 999

MARÍA CAROLINA YÁÑEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA

MARIO ALBERTO MARIGLIARO
RECTOR

Univ. Nacional de Tucumán

GABRIELA ARAOZ
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TITULO "DOCTOR HONORIS CAUSA"

ARTICULO 1º.- El título de "Doctor Honoris Causa" es una distinción que otorgará la Universidad Nacional de Tucumán a personalidades eminentes, de conducta pública digna, que se hayan destacado por sus aportes valiosos y extraordinarios, contribuyendo al desarrollo de la cultura en algunas de sus expresiones más significativas.

ARTICULO 2º.- No podrá ser postulado al título de "Doctor Honoris Causa" el personal en actividad o que haya pertenecido a la Universidad Nacional de Tucumán.

ARTICULO 3º.- La propuesta de otorgamiento del título "Doctor Honoris Causa", debidamente fundada y acompañada por toda la documentación pertinente, podrá ser formulada por las Facultades con el voto de los dos tercios de los miembros de sus Consejos Directivos, o por cualquier otra Institución a través de alguna de las Unidades Académicas.

ARTICULO 4º.- La solicitud del título de "Doctor Honoris Causa" será presentada por el señor Rector a consideración del Honorable Consejo Superior, quien designará una Comisión ad-hoc que analizará los antecedentes y cualidades del candidato propuesto. La Comisión ad-hoc tendrá tres integrantes elegidos por el Honorable Consejo Superior de entre cinco candidatos propuestos por la Unidad Académica donde se inicia el trámite.

ARTICULO 5º.- Sobre la base del dictamen de la Comisión ad-hoc, el Honorable Consejo Superior decidirá el otorgamiento del título de "Doctor Honoris Causa" con el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros.

ARTICULO 6º.- La distinción consistirá en una medalla y un diploma, que serán entregados en un acto solemne organizado por la Universidad Nacional de Tucumán.

UNIDAD ACADÉMICA

GRACIELA ARANZ
SECRETARÍA DE ASesorÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

Sr. LUIS ROBERTO ABRAHAM
SECRETARIO DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS
Facultad de Medicina - U.N.T.

San Miguel de Tucumán, 16 DIC 1999

Expte. n° 1430-99

VISTO que la Comisión de Enseñanza y Disciplina solicita modificación del artículo 3° del Anexo de la resolución n° 2041-99 que dispone aprobar el Reglamento para el Otorgamiento del Título de Doctor Honoris Causa, en el sentido de que se agregue entre las personas que pueden solicitar dicho otorgamiento al señor Rector;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 1999-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el Art. 3° del Anexo de la resolución n° 2041-99 por el siguiente:

"ARTICULO 3°.- La propuesta de otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa debidamente fundada y acompañada por toda la documentación pertinente, podrá ser formulada por el señor Rector, las Facultades con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros de sus Consejos Directivos, o por cualquier otra institución a través de alguna de las Unidades Académicas".

ARTICULO 2°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION N° 2125 999


MARIA ESTELA YAFUR
SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.


DR. MARIO ALBERTO MARISLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán


GRACIELA ARAOZ
DEPARTAMENTO CONSEJO SUPERIOR
DIRECCION